

ORDENANZA Nº: 1784/00.-

Ramallo, 7 de marzo de 2000

VISTO:

El **Expte. Nº 4092 – 4292/99**, sobre la solicitud contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica en Zona Rural del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la **Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de la Violeta Ltda.** Matrícula I.N.A.C. Y. M. Nº 1934 y Matrícula I.P.A.C. Nº 1052 presta el servicio de Suministro de Energía Eléctrica en las **CIRC. VII, VIII, IX y X** del Partido de Ramallo desde 1969;

Que a fojas 32 del Citado Expte. surge la Resolución del E.P.R.E. Nº 389/99 mediante la cual se le otorgó la Licencia Técnica en el marco de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario Nº 1208/97;

Que este Cuerpo Deliberativo debe autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del Contrato de Concesión en favor de la Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de la Violeta Ltda., en un todo de acuerdo en los Artículos 52º, 53º y 232º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) La Municipalidad de Ramallo Concede a la **COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE LA VIOLETA LTDA.**, la autorización para la prestación del servicio eléctrico dentro de la misma zona geográfica correspondiente a la jurisdicción oportunamente otorgada, dentro de su zona de influencia. Toda discrepancia entre la Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de La Violeta Ltda., en cualquiera de los temas relacionados a la concesión otorgada serán resueltos por la Municipalidad de Ramallo. El plazo de concesión de la misma es de **VEINTICINCO (25)** años, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 11.769 y el Decreto 1208/97. -----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la **COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE LA VIOLETA LTDA.**, el pertinente contrato de concesión municipal del servicio público de distribución, en la misma zona geográfica correspondiente a la jurisdicción oportunamente otorgada por el E.P.R.E., de acuerdo a las normas legales vigentes.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 7 DE MARZO DE 2000.-----